



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 211-2025-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0422-2025-D-FIIS del 12 de mayo de 2025 (Expediente N° 2111207), por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite el expediente de financiamiento a favor del docente Mg. Erwin Pablo Galarza Curisinche, para cubrir pagos de matrícula y pensiones mensuales por su participación en el Doctorado en Ingeniería Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, asimismo el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, señala que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, obra en autos, la solicitud del Mg. Erwin Pablo Galarza Curisinche del 2 de abril de 2025, por la cual solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, financiamiento para pagar matrícula y mensualidades del Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, a desarrollarse en los Semestres Académicos 2025-A y 2025-B;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución N° 210-2025-CF-FIIS del 25 de abril de 2025, por la cual el Consejo de Facultad resolvió se otorgue subvención económica para estudios del Doctorado en Ingeniería Industrial al docente en la categoría asociado a dedicación exclusiva, Mg. Erwin Pablo Galarza Curisinche, para el pago de matrícula y pensiones mensuales, del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; detallando los conceptos subvencionados correspondientes a los Semestres Académicos 2025-A y 2025-B;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1572-2025-OPP del 16 de mayo de 2025, informó que “ (...) *estando a la normativa vigente y a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU, se informa que se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento SOLO para SEMESTRE ACADEMICO 2025-B, solicitado por el Docente ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, hasta por la suma de S/. 2,100.00, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 “A OTRAS PERSONAS NATURALES”, Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 373-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de junio de 2025, remite el Informe N° 373-2025-UFGE-URH por el cual la Unidad Funcional de Gestión del Empleo por el cual informó que “ (...) *El señor Mg. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, con DNI N° 19917935, Código N° 001366, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (...)*”; asimismo, detalla su información sobre categoría, dedicación, nombramiento, grados académicos y títulos profesionales;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 670-2025-OAJ-UNAC del 7 de julio de 2025, en relación a la solicitud de subvención económica solicitado por el Mg. Erwin Pablo Galarza Curisinche; señala en el numeral 2. “*Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal I) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.*”; señalando, asimismo, en el numeral 3, que “*Además, se observa que, a través del Oficio N° 1573-2025-OPP de fecha 16/05/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado por el administrado*”;

Que, evaluado, los oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia ni evidencia alguna controversia respecto a la solicitud de financiamiento para estudios de doctorado del docente Mg. Erwin Pablo Galarza; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1573-2025-OPP, Resolución N° 210-2025-CF-FIIS; Proveído N° 373-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 373-2025-UFGE-URH, Proveído N° 670-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) a favor del **Mg. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE** con DNI N° 19917935, para cubrir los pagos correspondientes a la matrícula y cuatro pensiones correspondientes al Semestre Académico 2025-B del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Especifica del Gasto 2.5.3.1.199 “A Otras Personas Naturales”, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

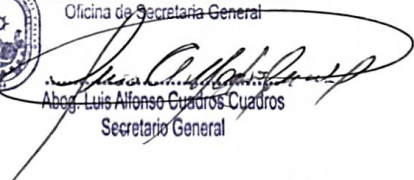
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIIS, UPGFIIS, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.